

## Acceso a la justicia en materia de medio ambiente - Hungría



Din il-paġna ġiet tradotta awtomatikament u l-kwalità tagħha ma tistax tkun garantita.

1. [Fundamentos constitucionales](#)
2. [Poder judicial](#)
  - #II
4. [El acceso a información sobre los asuntos](#)
5. [El acceso a la justicia en la participación del público](#)
6. [Acceso a la justicia contra actos u omisiones](#)
7. [Other Means of Access to Justice](#) En los asuntos ambientales existen otros medios disponibles;
8. [Capacidad procesal](#)
9. [Representación legal](#)
10. [Pruebas](#)
11. [Medidas cautelares](#)
12. [Costas](#)
13. [Mecanismos de asistencia financiera](#)
14. [Puntualidad](#)
15. [Otras cuestiones](#)
16. [En el extranjero](#)
17. [Transboundary Cases](#)

### I. Fundamentos constitucionales

La Constitución de Hungría de 2011 incluye varias referencias importantes al medio ambiente. En primer lugar, establece el derecho de toda persona a disfrutar de un entorno saludable así como la obligación de reparar o subvenir a la reparación de cualquier daño ocasionado al medio ambiente (artículo XXI). También incluye la obligación del Estado y de toda persona de proteger, conservar y preservar los recursos naturales, en especial el suelo, los bosques, las aguas, la biodiversidad y los valores culturales, que constituyen el patrimonio común de la nación (artículo P). La Constitución también menciona entre los objetivos de Hungría el desarrollo sostenible (artículo Q). El acceso a la justicia está regulado con carácter general, garantizando el derecho a recurrir cualquier decisión judicial o administrativa que afecte a los derechos o intereses legítimos de una persona (artículo XXVIII). No obstante, los ciudadanos no pueden invocar directamente los derechos constitucionales en los procedimientos administrativos o judiciales, puesto que, de acuerdo con la interpretación vigente de la legislación, los derechos constitucionales deben especificarse en instrumentos normativos de rango inferior que, a su vez, podrán utilizarse para sustentar jurídicamente las reclamaciones presentadas. Las partes en un procedimiento administrativo o judicial pueden ampararse directamente en los acuerdos internacionales suscritos por Hungría. Sin embargo, no es necesario hacerlo porque, una vez que el país queda obligado por un acuerdo, este pasa a formar parte del sistema jurídico nacional mediante la promulgación de una norma interna. Existen algunos ejemplos en los que los órganos administrativos y los tribunales aplican el Convenio de Aarhus como parte de los argumentos en los que basan su resolución. No obstante, el conocimiento de este Convenio por parte de los órganos judiciales y de la administración pública sigue siendo relativamente bajo.

### ANEXO II. Poder judicial

El sistema judicial húngaro está basado en la separación de poderes y es independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo. El poder judicial está estructurado en cuatro niveles. La jerarquía de los tribunales es la siguiente: La jerarquía de los órganos jurisdiccionales en sentido ascendente es la siguiente: Los tribunales de distrito (járásbíróóság) (en Budapest, son los tribunales de distrito del Capitolio (kerületi bíróság)), los tribunales de condado (megyei törvényszék) (en Budapest es el tribunal del Capitolio (Fővárosi Törvényszék)), los tribunales regionales (táblabíróóság) y el Tribunal Supremo (Kúria). A partir del 1 de enero de 2013, los tribunales administrativos y laborales independientes (közigazgatási és munkaügyi bíróság) han creado en Hungría. En Hungría existen 111 tribunales de distrito, 20 tribunales de condado, 5 tribunales regionales y un Tribunal Supremo, además de 20 tribunales administrativos y laborales. Los tribunales húngaros tienen el deber constitucional de resolver los litigios legales que se produzcan entre entidades privadas (en los ámbitos del Derecho privado, del derecho mercantil o del Derecho laboral) o entre el Estado y entidades privadas (en las esferas del Derecho administrativo y del Derecho penal). El sistema judicial tiene sus orígenes en el Derecho civil, y se rige esencialmente por un enfoque inquisitorial con una influencia creciente de los elementos contradictorios. En primera instancia, los litigios de Derecho civil son resueltos principalmente por órganos unipersonales (egyesbíró), con escasas excepciones, mientras que los litigios de carácter laboral se someten a un órgano compuesto por dos legos (ülnök) además del juez. Los asuntos penales los resuelve un órgano unipersonal o un tribunal compuesto por un juez + 2 legos, en función de la gravedad de las mismas. Los tribunales superiores de segunda instancia están formados por tres Magistrados o, en casos muy excepcionales, por cinco. En los asuntos civiles y administrativos la carga de la prueba recae en el demandante, mientras que en los asuntos penales recae en el fiscal (ügyész), que presenta los cargos. En Hungría no existen tribunales especiales para tratar los asuntos ambientales. En consecuencia, estos asuntos se tramitan en los tribunales administrativos y laborales o bien en los tribunales ordinarios de Derecho privado, según la naturaleza del litigio jurídico. El sistema jurídico húngaro admite la práctica de la búsqueda de un foro de conveniencia, si bien con sujeción a determinadas restricciones. Aunque el enfoque del Tribunal a nivel está establecido por ley, en determinadas circunstancias el demandante puede escoger el lugar en el que desea iniciar el procedimiento (por ejemplo, el en lugar de acudir al órgano jurisdiccional en el lugar de residencia del demandado, el peticionario se dirige al Tribunal en el lugar en que se sufrió el daño en los casos de daños y perjuicios). En los asuntos de Derecho privado que afecten a bienes y pagos, las partes en un contrato pueden incluso establecer el tribunal al que someterán los litigios legales que puedan surgir entre ellos, si bien, de nuevo, con sujeción a determinadas limitaciones. En los litigios de Derecho privado pueden presentarse recursos ordinarios contra las resoluciones sustantivas, con el fin de impugnar tanto la legalidad procesal como sustantiva de la Decisión. Las órdenes procesales del tribunal (végzés) también pueden recurrirse, pero con limitaciones. El plazo para la presentación de recursos es de 15 días desde la notificación de la resolución del Tribunal. En los asuntos de Derecho administrativo no es recurrir las sentencias dictadas en primera instancia; Puede pero las órdenes procesales del tribunal sí son recurribles. Existe la posibilidad de presentar una solicitud extraordinaria de examen (felülvizsgálati kérelem) contra una resolución judicial definitiva ante el Tribunal Supremo con objeto de impugnar la legalidad procesal de la Decisión. El plazo es de 60 días desde la notificación de la resolución definitiva. En los asuntos de Derecho administrativo, los tribunales únicamente tienen derecho de casación (hatályon kívül helyezés), y, en contadas excepciones, derecho de modificación (megváltoztatás). Este últimos no afecta a los asuntos medioambientales. Por consiguiente, en los asuntos ambientales los tribunales solo pueden anular las decisiones administrativas y, al mismo tiempo, ordenar a los órganos administrativos que revisen los asuntos.

Los asuntos judiciales medioambientales presentan varias características específicas:

- en su mayoría son litigios en la esfera del Derecho administrativo, en los que una entidad privada actúa como demandante y la Agencia de protección del medio ambiente como demandada;
- se resuelven fundamentalmente a través de la valoración jurídica del asunto, es decir, analizando si la decisión administrativa es conforme con la normativa vigente;
- En segundo lugar, algunos asuntos de Derecho privado son de naturaleza medioambiental, como por ejemplo los asuntos en los que se reclama una indemnización por los daños ocasionados al medio ambiente;
- La decisión depende a menudo de los dictámenes de los peritos;
- Las ONG medioambientales pueden entablar acciones judiciales contra los causantes de contaminación, solicitando al Tribunal que se detenga la contaminación y que imponga medidas preventivas;
- No obstante, estos asuntos son muy poco frecuentes y rara vez son eficaces, debido a la pesada carga de la prueba que recae en las ONG demandantes;
- los casos medioambientales pertenecientes a la esfera del Derecho penal son muy escasos, y casi ninguno de ellos termina con una sentencia de prisión efectiva.

Por lo general los tribunales actúan a petición de las partes en litigio; Sin embargo, en algunos casos, los tribunales pueden actuar de oficio. Estas son las siguientes:

- para decidir sobre las costas;
- para aplazar la vista de un juicio;
- para iniciar un procedimiento prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
- para iniciar un procedimiento ante el Tribunal Constitucional para el examen de la constitucionalidad de una ley;
- para iniciar un procedimiento ante el Tribunal Supremo para el examen de la constitucionalidad de una ley local;
- para practicar pruebas y suspender la aplicabilidad de una decisión administrativa en asuntos judiciales de naturaleza administrativa.

### III. El acceso a información sobre los asuntos

El acceso a la información está regulado con carácter general, así como de forma específica en lo tocante al acceso a la información medioambiental. Sin embargo, los recursos disponibles contra la denegación de información o la respuesta inadecuada o errónea a una solicitud de información medioambiental no son específicos. Los solicitantes de información pueden iniciar un procedimiento judicial ante un tribunal ordinario de Derecho privado contra la denegación o la falta de acceso a la información en el plazo de 30 días a contar desde la denegación o desde la finalización del plazo legalmente establecido para el suministro de dicha información (15 días). Si la reclamación está debidamente fundamentada, los tribunales pueden ordenar al poseedor de la información que revele los datos solicitados. Existe un organismo administrativo autónomo, denominado Autoridad Nacional para la protección de datos y la libertad de información (Nemzeti Adatvédelmi és Információszabadság Hatóság), ante el que pueden presentarse las reclamaciones sobre asuntos relativos a la libertad de información. Si la reclamación está adecuadamente fundamentada, la Autoridad puede instar al órgano afectado a subsanar la ilegalidad cometida. En el caso de que dicho órgano incumpla esta orden, la Autoridad puede entablar una acción judicial contra él. La negativa a atender una solicitud de información debe incluir información sobre los recursos disponibles. Quienes reclamen que su solicitud de información fue denegada o respondida de forma inadecuada o incorrecta deben observar las normas procesales que se especifican a continuación:

- deben asegurarse de que su demanda judicial se presentada (o envía por correo) en el plazo de 30 días desde la denegación;
- o deben presentar una reclamación ante la autoridad, para lo cual no existe un plazo estipulado;
- la demanda judicial debe ajustarse a los requisitos generales (no existen requisitos específicos);
- No es obligatorio estar representado por un abogado ante el Tribunal;
- La carga de la prueba se invierte; es decir, el poseedor de la información debe acreditar que existían motivos fundados para denegar el acceso a dicha información;
- el procedimiento judicial se agiliza por ley;
- No se exige el pago de tasas judiciales al demandante que solicitó la información.

Los tribunales no tienen acceso a la información cuya revelación es objeto de litigio entre las Partes; Por consiguiente, el juez debe resolver la demanda relativa a la libertad de información sin conocer la información en cuestión. Por lo tanto, en estos asuntos los tribunales dependen de los argumentos expuestos por las partes. Si la demanda interpuesta por el solicitante está adecuadamente sustentada, los tribunales pueden ordenar que se revele la citada información.

### ANEXO IV. El acceso a la justicia en la participación del público

En Hungría no existe un régimen procesal específico para los procedimientos administrativos de carácter medioambiental; Estos asuntos se resuelven fundamentalmente aplicando los procedimientos administrativos generales universalmente aplicables a todos los tipos de asuntos administrativos. Sin embargo, algunas leyes añaden determinados pasos o requisitos procesales a las normas generales que rigen los procedimientos administrativos. Dichas leyes son leyes medioambientales de carácter sectorial (por ejemplo, las relativas a la gestión de residuos) u horizontales (por ejemplo, las referentes a la evaluación de impacto ambiental). Presentan una serie de características y normas procesales detalladas y específicas de los procedimientos administrativos de naturaleza medioambiental. Son los siguientes:

- Casi todos los asuntos son resueltos por las inspecciones medioambientales regionales, de conservación de la naturaleza y de gestión del agua (környezetvédelmi, természetvédelmi és vízügyi felügyelőség); en contadas excepciones la decisión corresponde a los inspectores municipales (jegyző);

- solamente hay 10 agencias regionales de medio ambiente en Hungría, y sus competencias territoriales no coinciden con la división del país en condados (Hungría está dividida en 19 condados y 1 Capitolio), sino con las principales cuencas fluviales e hidrográficas;
- Las agencias de medio ambiente cuentan con expertos internos, por lo que no recurren a los servicios de expertos externos para tomar sus decisiones;
- se permite que algunos procedimientos medioambientales se prolonguen más allá del plazo general de 30 días establecido para la resolución de los procedimientos administrativos habituales; por ejemplo, el procedimiento relacionado con la evaluación de impacto ambiental puede tener una duración de 3 meses;
- en varios tipos de asuntos medioambientales se exige el pago de tasas (díj), en lugar de los derechos (illeték) habituales, cuya cuantía puede ser bastante elevada en los casos más importantes (EIA y PCIC);
- los asuntos que afectan al medio ambiente pero que no sean resueltos por las inspecciones de medio ambiente entran dentro de la competencia de una serie de agencias o departamentos gubernamentales específicos de la administración nacional, como el departamento forestal, el de tráfico, la Agencia de la minería, etc.;
- los asuntos administrativos medioambientales suelen garantizar un mayor grado de participación pública y apertura que los asuntos administrativos ordinarios; dicha participación puede adoptar la forma de anuncios públicos, audiencias públicas o, incluso, el reconocimiento de capacidad procesal a las ONG.

Las decisiones administrativas pueden recurrirse ante la autoridad superior, salvo las adoptadas por el máximo responsable de una agencia administrativa central o por un ministro en primera instancia. En esos casos, tales decisiones pueden recurrirse directamente ante un tribunal. Por lo demás, las decisiones administrativas en primera instancia no pueden recurrirse judicialmente; antes es preciso agotar los recursos administrativos, con las excepciones mencionadas. En los asuntos medioambientales, los tribunales examinan tanto la legalidad procesal como sustantiva de las decisiones adoptadas. Por lo tanto, no se limitan a analizar si el contenido de una Decisión es conforme a Derecho, sino también si la decisión se adoptó en la forma que prescribe la ley. Los tribunales también miran «más allá» de las decisiones administrativas y comprueban si los justificantes aportados para fundamentar la decisión fueron correctamente elaborados. El ejemplo más claro son los asuntos relacionados con evaluaciones de impacto ambiental; en ellos, los tribunales examinan si las declaraciones de impacto ambiental se elaboraron de un modo científicamente verificable, para lo que recurren a expertos externos que les ayuden a tomar su decisión. Los planes de ordenación del territorio adoptan la forma de leyes municipales (rendelet) y decisiones (határozat), contra las que caben pocas posibilidades de recurso. El Tribunal Constitucional examina las leyes locales para comprobar su conformidad con la Constitución; El Tribunal Supremo hace lo propio para verificar si dichas leyes son conformes con otras normas de rango superior y los tribunales ordinarios examinan las resoluciones municipales. No obstante, estos procedimientos solo se ponen en marcha a instancias de la administración de los condados (megyei kormányhivatal). Los procedimientos que siguen los tribunales ordinarios en tales asuntos no difieren de los utilizados en los asuntos ordinarios de Derecho administrativo.

Los tribunales pueden examinar las decisiones de examen de la EIA exactamente igual que hacen con las decisiones administrativas ordinarias. En estos casos es permanente, siempre que el titular del proyecto, la entidad elaborar la EIA, a cualquier persona cuyos derechos e intereses legítimos se vean afectados (con un inmueble o un derecho relativo a bienes inmuebles en el área de impacto del desarrollo planificado) y a cualquier ONG medioambiental registrada que operan en el área de impacto. En esos casos, los tribunales ordinarios responsables de entender de los asuntos administrativos resuelven sin seguir normas procesales específicas, y lo único que pueden hacer es anular la decisión de examen de la EIA.

Las decisiones de evaluación de la EIA no adoptan la forma de una decisión administrativa sustantiva independiente; Por lo que no es posible acudir a los tribunales para recurrirlas. Cualquier preocupación acerca de la corrección de las cuestiones evaluadas en un proceso de EIA, o a la falta de cuestiones examinadas durante la EIA deben formularse en el marco de un recurso contra la EIA sustantivas de la Decisión por la que se conceda o deniegue un permiso medioambiental antes de la autorización se expida.

Las decisiones sustantivas sobre la EIA adoptan la forma de una autorización denominada «permiso medioambiental» (környezetvédelmi engedély). Estas autorizaciones pueden recurrirse en primera instancia, mientras que la decisión adoptada en segunda instancia puede recurrirse judicialmente (desde el 1 de enero de 2013, ante los tribunales administrativos y laborales). En estos casos es permanente, siempre que el titular del proyecto, la entidad elaborar la EIA, a cualquier persona cuyos derechos e intereses legítimos se vean afectados (con un inmueble o un derecho relativo a bienes inmuebles en el área de impacto del desarrollo planificado) y a cualquier ONG medioambiental registrada que operan en el área de impacto. No es obligatorio solicitar la intervención de expertos externos en el procedimiento judicial, aunque desde el punto de vista práctico resulta necesario hacerlo dado que el juez no puede decidir en asuntos tan complicados como la exactitud de las conclusiones de la EIA. Los tribunales examinan tanto la legalidad procesal como sustantiva del permiso medioambiental, es decir, si las leyes medioambientales sectoriales y la Ley de procedimiento administrativo fueron respetados durante el procedimiento administrativo

(EIA). No es necesario participar en el procedimiento sobre la EIA para gozar de capacidad procesal en los asuntos relacionados con la EIA.

No obstante, es necesario cumplir los requisitos de capacidad procesal establecidos y agotar la vía administrativa antes de entablar una acción judicial. Sin embargo, no es necesario que la entidad que inicie la acción sea la misma que agotó la vía administrativa; Sin embargo, no es necesario que la entidad que inicie la acción sea la misma que agotó la vía administrativa; En los asuntos judiciales relacionados con la EIA existe la posibilidad de imponer medidas cautelares; Sin embargo, no existe una normativa especial que regule dichos procedimientos. A tal efecto, se aplican las normas generales en materia de medidas cautelares. Las condiciones que es preciso satisfacer se enumeran en el apartado X de este documento.

Las decisiones sustantivas sobre la PCIC adoptan la forma de una autorización denominada «permiso único de explotación medioambiental» (egységes környezethasználati engedély). Estas autorizaciones pueden recurrirse en primera instancia, mientras que la decisión adoptada en segunda instancia puede recurrirse judicialmente. En estos casos es permanente, siempre que el titular del proyecto, la entidad que elabore la documentación sobre la PCIC, a cualquier persona cuyos derechos e intereses legítimos se vean afectados (con un inmueble o un derecho relativo a bienes inmuebles en el área de impacto del desarrollo planificado) y a cualquier ONG medioambiental registrada que operan en el área de impacto. No es obligatorio solicitar la intervención de expertos externos en el procedimiento judicial, aunque desde el punto de vista práctico resulta necesario hacerlo dado que el juez no puede decidir en asuntos tan complicados como la exactitud de las conclusiones relativas a la PCIC. Los tribunales examinan tanto la legalidad procesal como sustantiva del permiso único de explotación medioambiental, es decir, analizan si durante el procedimiento administrativo (PCIC) se respetaron las leyes medioambientales sectoriales y la Ley de procedimiento administrativo. Los tribunales también miran «más allá» de la Decisión relativa a la PCIC y comprueban las conclusiones y los cálculos materiales y técnicos de la documentación sobre la PCIC.

No es necesario participar en el procedimiento sobre la PCIC para gozar de capacidad procesal ante el Tribunal en los asuntos relacionados con la PCIC. No obstante, es necesario cumplir los requisitos de capacidad procesal establecidos y agotar la vía administrativa antes de entablar una acción judicial. Sin embargo, no es necesario que la entidad que inicie la acción sea la misma que agotó la vía administrativa; La única condición es que solo pueden recurrirse ante los tribunales las decisiones relativas a la PCIC adoptadas en segunda instancia. En los asuntos judiciales relacionados con la PCIC existe la posibilidad de imponer medidas cautelares; sin embargo, no existe una normativa especial que regule dichos procedimientos. A tal efecto, se aplican las normas generales en materia de medidas cautelares.

### **Las condiciones que deben satisfacerse son las mismas que en el caso de los asuntos judiciales relativos a la EIA.**

V. Access to Justice against Acts or Omissions Existen diversas opciones para presentar una demanda judicial contra personas físicas o jurídicas. En primer lugar, si el demandado ha causado algún daño al demandante, este puede reclamarle una indemnización de Derecho privado. A título preventivo, el demandante que pueda sufrir un daño puede reclamar al Tribunal que ordene al demandado que lo evite. En el caso de que el demandado explota una instalación peligrosa (veszélyes üzem) o ejerce una actividad peligrosa (cualquier actividad que utilicen el medio ambiente como recurso o como un objetivo de emisiones), la carga de la prueba se traslada a la parte demandada y ha de demostrar que el daño es imputable a una causa externa unpreventable (objetiva o responsabilidad objetiva). En segundo lugar, pueden formularse demandas directas, como reclamaciones por molestias (birtokvédelmi kereset), en el caso de que el demandado produzca efectos medioambientales (como humos, ruidos u otras perturbaciones) que causen molestias al demandante. Esta opción se utiliza principalmente cuando ambas partes residen en lugares próximos. En tercer lugar, cabe la posibilidad de presentar una demanda por daños a la integridad personal (személyiségvédelmi kereset) contra quienes dañen la integridad de una persona (incluidos la salud, el bienestar, el derecho a la vida o el derecho a la vivienda). Por último, la Ley de protección del medio ambiente y la Ley de conservación de la naturaleza brindan una oportunidad legal para que las ONG que trabajan en el ámbito del medio ambiente o de la conservación de la naturaleza puedan entablar acciones judiciales contra quienes contaminen o dañen el patrimonio natural. Tales asuntos son resueltos por los tribunales ordinarios de Derecho privado, y los demandantes pueden solicitar al Tribunal que ordene al demandado detener la contaminación o el daño provocado a la naturaleza y adopte medidas preventivas para evitar dichos efectos.

Existen dos casos en los que se pueden presentar reclamaciones contra organismos públicos:

- si quien contamina es un organismo público, son de aplicación las mismas normas aplicables a cualquier otro agente que contamine;
- Si el procedimiento de adopción de decisiones del organismo administrativo público es erróneo en algún aspecto (sea en términos de procedimiento o de sustancia) y dicho error alcanza un determinado umbral (extraordinario, voluntario o gravemente negligente), los afectados pueden reclamar una indemnización al organismo administrativo público.



En los asuntos de responsabilidad ambiental, la autoridad competente designada por Hungría es la Inspección Regional de Medio Ambiente, Conservación de la naturaleza y gestión del agua (környezetvédelmi, természetvédelmi és vízügyi felügyelőség). Puede presentarse una demanda de responsabilidad ambiental ante estas agencias utilizando los medios de comunicación habituales: correo ordinario, correo electrónico, teléfono, fax o entrega personal en horario de oficina en el mostrador de información de la Agencia. La demanda debe satisfacer los requisitos habituales: por ejemplo, debe incluir el nombre y el domicilio del demandante, una descripción del asunto y una demanda concreta. Las ONG medioambientales también pueden presentar este tipo de demandas amparándose en la Ley de protección del medio ambiente. El examen judicial de las decisiones adoptadas por la agencia medioambiental en asuntos de responsabilidad ambiental difiere según la naturaleza de la Decisión. Cuando la decisión se base sobre la responsabilidad ambiental en sí misma, las reglas del examen judicial son las mismas que en el caso de las decisiones administrativas ordinarias, puesto que la agencia medioambiental debe adoptar una decisión formal también en esos asuntos, en los asuntos de responsabilidad y no tienen un régimen procesal especial. En el caso de que la decisión de la agencia medioambiental sea de hecho una respuesta a demanda, no es posible solicitar un examen judicial. Estas decisiones se formulan como respuestas a peticiones; Esta última se caracteriza por la Ley de protección del medio ambiente y las agencias medioambientales catalogan como demandas públicas. Dado que no es necesario adoptar decisiones administrativas formales en relación con las demandas públicas, los tribunales no pueden adoptar decisión alguna al respecto. La exigencia de la responsabilidad ambiental corresponde principalmente a la Administración del Estado, que utiliza sus poderes para adoptar decisiones administrativas en materia de responsabilidad. Los entes privados pueden exigir la responsabilidad ambiental, aunque con importantes limitaciones. Solo pueden hacerlo las ONG medioambientales, que están facultadas para entablar acciones judiciales contra quienes contaminen o dañen el patrimonio natural. Tales asuntos son resueltos por los tribunales ordinarios de Derecho privado, y los demandantes pueden solicitar al Tribunal que ordene al demandado detener la contaminación o el daño provocado a la naturaleza y adopte medidas preventivas para evitar dichos efectos.

#### **ANEXO VI. Other Means of Access to Justice En los asuntos ambientales existen otros medios disponibles;**

En el caso de que se produzca un problema medioambiental, existe otro tipo de recursos además de las actuaciones de los órganos administrativos y las acciones judiciales. Algunos de estos recursos responden a problemas medioambientales de hecho (como la contaminación, por ejemplo); otros, en cambio, van dirigidos contra una presunta mala gestión de los temas ambientales por parte de las autoridades públicas. Estas son las siguientes:

- La Fiscalía (ügyész): Los fiscales están doblemente facultados para responder a ambos tipos de problemas (contaminación y mala gestión). la contaminación y las malas prácticas administrativas. En lo que respecta a la contaminación, el fiscal tiene derecho, en virtud de la Ley de protección del medio ambiente, a entablar una acción judicial contra un contaminador con el fin de que este detenga su actividad o de ordenarle que pague una indemnización; Asimismo, de acuerdo con la Ley de procedimiento civil, el fiscal puede entablar una acción judicial en el caso de que quienes estén legitimados para hacerlo no puedan ejercitar sus derechos, salvo que el ejercicio de tales derechos deba ser necesariamente personal. Con respecto a la mala gestión, el fiscal, en el ejercicio de sus competencias de protección del interés público, puede hacer un llamamiento (felhívás) a cualquier entidad pública para que anule una decisión definitiva que considere ilegal y sobre la que no haya resuelto el Tribunal. Dicho llamamiento debe realizarse en el plazo de un año, y su destinatario es la autoridad superior del órgano que adoptó la Decisión. En el caso de que el llamamiento resulte infructuoso, el fiscal puede entablar una acción judicial contra la decisión considerada ilegal.
- Defensor del Pueblo Europeo (Alapvető Jogok Biztosa): Esta institución puede investigar las acciones u omisiones de las autoridades públicas y, en el caso de que estas dañen o pongan en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos, puede adoptar las medidas oportunas. Dichas medidas podrán ser: formulará una recomendación a la autoridad superior a la investigada, el fiscal incoar un proceso a iniciar un proceso, a la autoridad nacional de protección de datos y libertad de información, iniciar un proceso ante el Tribunal Constitucional o puede actuar como amicus curiae en los asuntos judiciales administrativos en asuntos medioambientales.
- Defensor del Pueblo adjunto para las generaciones futuras (Alapvető Jogok biztosának un Jövő nemzedékek érdekeinek védelmét ellátó helyettese): Anteriormente este era un cargo independiente de Defensor del Pueblo en materia ambiental; Sin embargo, la posición de 1 de enero de 2012, se trata de una figura adjunta. El Defensor del Pueblo Adjunto ostenta las siguientes facultades: supervisar la aplicación de los intereses de las generaciones futuras, informar regularmente al Defensor del Pueblo sobre sus impresiones, llamar la atención del Defensor del Pueblo en lo que atañe a la amenaza de una ilegalidad que afecta a un amplio grupo de personas iniciar una investigación del Defensor del Pueblo, participar en dichas investigaciones y sugerir un proceso ante el Tribunal Constitucional.
- Nacional para la protección de datos y la libertad de información (Nemzeti Adatvédelmi és Információszabadság Hatóság): La Autoridad recibe quejas en asuntos relativos a la libertad de información cuando las demandas en esta materia han sido rechazadas ilícitamente. Si la reclamación está adecuadamente fundamentada, la Autoridad puede instar al órgano que

rechazó la demanda a subsanar la ilegalidad cometida. En el caso de que dicho órgano incumpla esta orden, la Autoridad puede entablar una acción judicial contra él.

- Punto de contacto nacional de la OCDE: En el caso de que una empresa multinacional haya provocado un problema medioambiental, existe la posibilidad de aplicar las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, que incluyen varias disposiciones de carácter medioambiental. En ese caso puede presentarse una demanda ante el punto de contacto húngaro adscrito al Departamento de asuntos internacionales y de la UE del Ministerio de Economía Nacional (Nemzetgazdasági Minisztérium). El punto de contacto reunirá a las partes afectadas y tratará de alcanzar un acuerdo y de cerrar el asunto con una declaración.

La acusación particular solo es posible en determinados asuntos muy limitados, y en relación con delitos cometidos contra personas y no contra el medio ambiente. No obstante, un asunto de este tipo también puede tener importancia desde el punto de vista medioambiental; son los asuntos de injurias y calumnias. En esos asuntos, quienes presentan el cargo son los particulares que se han visto dañados o perjudicados por las injurias. Tales asuntos pueden tener importancia desde el punto de vista medioambiental si se entablan contra activistas u ONG medioambientales en el marco de una acción de litigio estratégico contra la participación pública.

En caso de mala gestión (actuación administrativa inadecuada, inacción u omisión administrativa), existen varios recursos disponibles, como:

- la presentación de una reclamación ante el Defensor del Pueblo (véase más arriba);
- la presentación de una reclamación ante la Fiscalía (véase más arriba);
- la presentación de una reclamación ante la autoridad nacional para la protección de datos y la libertad de información (véase más arriba);
- En caso de silencio administrativo, la autoridad superior insta al órgano responsable de adoptar la decisión a responder a la demanda presentada por una parte personada en el asunto; si la inacción persiste, la autoridad superior puede designar otra autoridad con las mismas competencias para que adopte una decisión adecuada. Si el llamamiento del fiscal a poner fin al silencio administrativo resulta infructuoso, el fiscal puede entablar una acción judicial.

## VII. Capacidad procesal

Capacidad procesal	Procedimiento administrativo	Procedimiento judicial
Particular	Gozan de capacidad procesal todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por el asunto. Si la ley así lo establece, se trata de las personas propietarias de un bien raíz en el área de impacto de una actividad o instalación, o que tengan oficialmente inscrito algún derecho relacionado con un bien raíz como el descrito.	Cualquier persona capaz de ejercer derechos y obligaciones está legitimada para ser parte en un procedimiento judicial. Sin embargo, esto solo es la capacidad para gozar de capacidad procesal. Las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados. Esto se puede acreditar, por ejemplo, demostrando que la persona participó en el procedimiento administrativo que precedió a la fase judicial en un determinado asunto.
ONG	Las leyes pueden otorgar capacidad procesal a las ONG cuya actividad está dirigida a proteger un derecho fundamental o la promoción del interés público. Las ONG medioambientales poseen capacidad procesal en los procedimientos administrativos ambientales si actúan en el área de impacto de una actividad o instalación.	Las ONG gozan de capacidad procesal en los asuntos medioambientales cuando concurren dos circunstancias diferentes:  a) en los procedimientos iniciados con el fin de recurrir decisiones administrativas, tienen capacidad procesal aquellas ONG medioambientales que actúan en el área de impacto de una actividad o instalación.

		b) las ONG medioambientales pueden iniciar un proceso judicial contra los contaminadores y pedir al Tribunal que ordene el cese de la actividad o la adopción de medidas preventivas por parte del contaminador.
Otras entidades jurídicas	Otras entidades u organizaciones sin personalidad jurídica poseen capacidad procesal en el caso de que sus derechos o intereses legítimos se vean afectados por el asunto.	Otras entidades u organizaciones sin personalidad jurídica poseen capacidad procesal en el caso de que sus derechos o intereses legítimos se vean afectados por el asunto.
Grupos ad hoc	Los grupos ad hoc no registrados carecen de capacidad procesal.	Los grupos ad hoc no registrados carecen de capacidad procesal.
ONG extranjeras	En general, dado que las ONG extranjeras no actúan en el territorio de Hungría, carecen de capacidad procesal en asuntos en los que las ONG registradas en Hungría sí poseen este tipo de capacidad. En circunstancias especiales, por ejemplo, sobre la base de la reciprocidad con otros países o en asuntos relacionados con la evaluación de impacto ambiental en un contexto transfronterizo, las ONG extranjeras pueden ejercer su derecho a personarse en un asunto.	En general, dado que las ONG extranjeras no actúan en el territorio de Hungría, carecen de capacidad procesal en asuntos en los que las ONG registradas en Hungría sí poseen este tipo de capacidad. En circunstancias especiales, por ejemplo, sobre la base de la reciprocidad con otros países o en asuntos relacionados con la evaluación de impacto ambiental en un contexto transfronterizo, las ONG extranjeras pueden ejercer su derecho a personarse en un asunto.
Cualquiera u otro	Aquellos organismos cuyas tareas se ven afectadas por un asunto pero que no han participado en el proceso de adopción de decisiones que pueden tener capacidad procesal.	Aquellos organismos cuyas tareas se ven afectadas por un asunto pero que no han participado en el proceso de adopción de decisiones que pueden tener capacidad procesal.

No existen en la legislación medioambiental sectorial procedimientos significativamente diferentes aplicables a los particulares. Los procesos de EIA y PCIC suelen presentar un carácter más abierto debido al hecho de que cualquier persona que viva o resida en el área de impacto de la instalación o actividad prevista o en funcionamiento goza de capacidad procesal. No obstante, en los procedimientos de construcción de carreteras y en los relacionados con la energía atómica, la capacidad procesal de los particulares está sujeta a mayores restricciones. Como se ha indicado anteriormente, las ONG gozan de una capacidad procesal privilegiada en los procedimientos administrativos de naturaleza medioambiental, que el Tribunal Supremo define como aquellos en los que la Agencia regional de medio ambiente es la autoridad responsable de la toma de decisiones (de forma individual o conjunta). Los ciudadanos y ONG extranjeros disponen de un régimen de capacidad procesal especial que emana del Convenio de Espoo en casos transfronterizos. Que garantiza que los afectados por una actividad que esté previsto llevar a cabo en un país extranjero disfruten de idéntica capacidad procesal que los afectados en Hungría.

En Hungría no existe ningún tipo de acción popular, entendiéndose por tal la posibilidad de que cualquier persona acuda a los tribunales para impugnar una decisión administrativa o los actos u omisiones de otra persona sin manifestar la existencia de un interés legítimo. En el pasado existía una acción popular contra cualquier acto normativo, que podía ejercitarse ante el Tribunal Constitucional; Sin embargo, desde el 2012 de enero de 1. (fecha en la que entró en vigor la nueva Constitución de Hungría), este tipo de acción solo puede interponerse en los casos en que la persona se haya visto afectada por la aplicación de una norma inconstitucional.

Las siguientes instituciones también gozan de capacidad procesal:



- Defensor del Pueblo: puede actuar como amicus curiae en los asuntos judiciales administrativos de carácter medioambiental.
- La Fiscalía: El fiscal tiene derecho, en virtud de la Ley de protección del medio ambiente, a entablar una acción judicial contra un contaminador con el fin de que este detenga su actividad o de ordenarle que pague una indemnización; Asimismo, de acuerdo con la Ley de procedimiento civil, el fiscal puede entablar una acción judicial en el caso de que quienes estén legitimados para hacerlo no puedan ejercitar sus derechos, salvo que el ejercicio de tales derechos deba ser necesariamente personal.
- La autoridad nacional para la protección de datos y la libertad de información: La Autoridad puede actuar contra quienes, de forma ilícita, se nieguen a proporcionar información de interés público y a actuar de acuerdo con un llamamiento previo de la Autoridad.

Las normas de la EIA y la PCIC sobre la capacidad procesal de los particulares y las ONG y el acceso a la justicia únicamente prevalecen en el caso de que el procedimiento sea una EIA o una PCIC que lo permita. Con carácter general, en los asuntos medioambientales (por ejemplo, valores límite de emisiones para garantizar la calidad del aire, valores límite de contaminación acústica, permisos de gestión de residuos, etc.), prevalecen las normas de capacidad procesal generales indicadas en el cuadro anterior.

## VIII. Representación legal

La función de los letrados es ayudar a las personas físicas y a las entidades jurídicas a ejercer sus derechos. Forman parte de un sistema más amplio cuyos componentes (fiscales, jueces, etc.) promueven el imperio de la ley. Los letrados pueden ser abogados con autorización para representar a sus clientes en virtud de un contrato, o bien ser contratados por organismos públicos. Los abogados competentes en materia medioambiental contratados por los organismos de la administración pública o por el Ministerio de Desarrollo Rural (que funciona de facto como Ministerio de Medio Ambiente de Hungría), aplican diariamente la legislación medioambiental. Su número se sitúa entre 50 y 100 en Hungría. Los abogados privados que representan los intereses individuales o empresariales de sus clientes deben aplicar la legislación ambiental cuando así lo requieran dichas entidades durante su vida o el ejercicio de su actividad. Su número no es predecible. Los abogados ambientalistas de interés público representan a clientes que desean actuar contra contaminadores para exigirles una responsabilidad medioambiental, o contra la administración pública con el fin de prevenir actuaciones potencialmente dañinas para el medio ambiente. Su número se sitúa entre 5 y 10 en Hungría. En la mayoría de los procedimientos judiciales, incluidos los asuntos medioambientales, no es obligatorio contar con asesoramiento jurídico. A continuación se exponen las contadas excepciones en las que es obligatorio contar con representación legal:

- procedimientos de apelación interpuestos ante los tribunales regionales;
- Recursos interpuestos ante el Tribunal Supremo;
- todo procedimiento ante los tribunales del país, salvo en los casos en que el valor monetario del litigio no supere los 100 000 EUR, los asuntos de indemnización de los casos de mala administración, los medios de comunicación y la prensa, protección de la integridad personal y los asuntos judiciales de naturaleza administrativa.

Hay algunos abogados especializados en cuestiones medioambientales, en mayor o menor medida. Un reducido número de bufetes jurídicos de gran tamaño (por lo general, los mayores del país) anuncian que entre su cartera de servicios figura la defensa de los derechos medioambientales. Algunos abogados trabajan para clientes empresariales cuya actividad incluye la aplicación regular de la legislación ambiental, si bien los nombres de estas empresas son desconocidos. Algunos abogados alegan que en la opinión pública que tienen de la normativa ambiental (por ejemplo, en los asuntos medioambientales de alto perfil, como aquel en el que el demandado es la empresa que pueden provocar el vertido de lodo rojo 2010), pero esto parece ser más bien una única acción no financiados por la cartera de tales abogados generales. Por último, hay un pequeño número de ONG especializadas en Derecho medioambiental que, o bien empleando sus propios abogados para los asuntos medioambientales (3 ó 4) o con una plantilla que ofrece asesoramiento jurídico en los asuntos medioambientales de interés público (1 ó 2).

Existen varias bases de datos que ayudan a los interesados a localizar abogados especializados en materia medioambiental. En el caso de los asuntos corporativos, como la solicitud de un permiso, una petición relativa a la imposición de una sanción medioambiental, etc., hay varias bases de datos disponibles en Internet que permiten buscar abogados especializados y en ejercicio en todo el país. Además, pueden efectuarse búsquedas temáticas de sitios web jurídicos en los que es posible encontrar destacados abogados ambientalistas. En el caso de los asuntos de interés público, pueden encontrarse abogados especializados en estos temas directamente a través de Internet o poniéndose en contacto con las ONG que trabajan en el ámbito del medio ambiente. Estas últimas conocen perfectamente la disponibilidad y los datos de contacto de las oficinas de defensa de la legislación medioambiental de interés público. Por último, en el caso de búsqueda de asistencia letrada, el servicio de asistencia

jurídica gratuita del Ministerio de Administración y Justicia gestiona un sitio web en la base de datos de los letrados de la asistencia jurídica gratuita y la asistencia jurídica gratuita las ONG pueden buscarse, sin embargo, ésta no es beneficiaria de la ayuda mediante una función de búsqueda de especialización.

## **ANEXO IX. Pruebas**

Los asuntos medioambientales que se tramitan ante los tribunales no están sujetos a una normativa diferente que los asuntos ordinarios de Derecho civil o administrativo. Esto significa que, de acuerdo con las normas procesales, la carga de la prueba recae sobre quien quiera demostrar algo, que, por lo general, es el demandante. En Hungría existe un sistema que promueve la libertad en la aportación de pruebas, es decir, estas no están sujetas a un valor probatorio predefinido; Cualquier tipo de prueba (testigos, dictámenes de peritos, inspecciones in situ, documentos, objetos, etc.) puede demostrar un argumento en un procedimiento judicial. No obstante, las pruebas más convincentes en los asuntos medioambientales son los dictámenes periciales.

En consonancia con la norma de libertad en la aportación de pruebas, no hay ningún tipo de prueba que tenga un valor probatorio predefinido, por lo que cualquier argumento puede demostrarse utilizando cualquier tipo de prueba que se considere oportuna. Las pruebas no son vinculantes para el juez, si bien este debe aceptar la realidad de las conclusiones recogidas en los denominados documentos públicos (közokirat) emitidos por las autoridades en el ejercicio de sus competencias. Los tribunales tienen libertad para valorar las pruebas presentadas en su conjunto. En el caso de que el dictamen de un perito sea incompleto, poco claro o contradictorio en sí mismo o con el dictamen de otro perito, deberá ser aclarado por el perito, aunque el Tribunal también podrá designar un nuevo perito. Las partes en un procedimiento judicial tienen libertad para aportar nuevas pruebas, aunque deben observar algunas reglas básicas:

- Las pruebas deben aportarse a tiempo, es decir, su aportación no debe provocar una dilación indebida del procedimiento;
- El Tribunal no debe admitir pruebas que le sean presentadas con un retraso injustificado o contravengan las reglas de buena fe procesal;
- los costes de las pruebas deben ser asumidos por quienes las presenten; no obstante, posteriormente esta regla puede variar si el juez aplica el principio de que quien pierde paga.

El Tribunal no suele aportar pruebas, puesto que su función es decidir sobre un litigio jurídico, no descubrir la verdad última al respecto. Sin embargo, debe informar a las partes de aquellos elementos de sus argumentaciones respectivas para los que no hayan aportado pruebas suficientes. Además, en circunstancias excepcionales, el Tribunal está facultado para aportar pruebas por iniciativa propia en los asuntos judiciales de naturaleza administrativa para sustanciar sus conclusiones, por ejemplo en el caso de que observe que un acto administrativo es nulo de pleno derecho.

En el caso de que sea necesario contar con conocimientos especializados sobre un determinado tema importante desconocido para el juez (de naturaleza no jurídica, por tanto), será preciso involucrar a un perito en el procedimiento. En ese caso, las partes pueden solicitar al tribunal que convoque a un perito judicial registrado en la lista de experto peritos del Ministerio de Administración y Justicia para que aporte su dictamen. En el caso de que ninguno de esos peritos esté disponible, el Tribunal podrá convocar a cualquier persona que posea los conocimientos necesarios. Las partes también pueden convocar a peritos y presentar al tribunal dictámenes de peritos privados. No obstante, el peso de la prueba en el proceso de toma de decisiones del Tribunal de Justicia es algo menor que el dictamen pericial judicial un mandato oficial. La jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo ha reconocido, empero, que estos dictámenes de peritos privados no son meras expresiones de los puntos de vista de las partes, sino que forman parte del conjunto de las pruebas aportadas.

Los dictámenes de todos los peritos (tanto de los privados como de los nombrados por el Tribunal) no son vinculantes para el Tribunal. Pese a ello, su fuerza de convicción emana de su propia naturaleza técnica. Por ello, cualquier desviación del Tribunal con respecto a las conclusiones de dichos dictámenes debe estar adecuadamente fundamentada, ya sea haciendo referencia a hechos probados o a los dictámenes de otros peritos. De lo contrario, el Tribunal corre el riesgo de que el órgano jurisdiccional superior anule el juicio por no haber llevado a cabo correctamente el proceso de valoración de las pruebas.

## **Medidas cautelares X.**

En el caso de que se recurra una decisión administrativa, el recurso tiene un efecto suspensivo automático, lo que significa que no es posible ejercitar los derechos que haya otorgado la decisión. El órgano decisorio en primera instancia, no obstante, puede declarar su resolución provisionalmente ejecutable si es necesario para evitar o remediar una situación altamente dañina o que ponga en peligro la vida, cuando la seguridad nacional, la defensa nacional y el orden público lo exija, o una nueva Ley permite que, entre otras cosas, la conservación de la naturaleza, el medio ambiente, la salud pública, la protección del monumento histórico o la protección del suelo, etc. razón. El hecho de entablar una acción judicial contra una decisión administrativa firme no

tiene un efecto suspensivo automático; sin embargo, en el momento de presentar la demanda o posteriormente a lo largo del procedimiento judicial, existe la posibilidad de solicitar al Tribunal que suspenda la ejecución de la decisión administrativa impugnada. Una vez recibida la demanda, el Tribunal debe adoptar una decisión sobre la suspensión en un plazo de 8 días. Los criterios que debe tener en cuenta a la hora de tomar su decisión son los siguientes: Si es posible restablecer la situación original y si la omisión de la suspensión provocaría un daño mayor que la suspensión.

No es posible solicitar la imposición de medidas cautelares antes de presentar la demanda principal (kereset); solo se puede hacer simultáneamente o con posterioridad a esta. Podrán concederse medidas cautelares si es necesario para prevenir una amenaza directamente un perjuicio, en el mantenimiento de una situación que dé lugar a un conflicto jurídico, la protección de los derechos del demandante y el daño causado por la medida no supere las ventajas alcanzado en el requerimiento. El tribunal puede condicionar la imposición de medidas cautelares al pago de una garantía en concepto de daños y perjuicios. El Tribunal debe decidir sobre la imposición de medidas cautelares mediante un procedimiento abreviado. La decisión judicial relativa a la imposición de medidas cautelares es recurrible.

## ANEXO XI. Costas

Para iniciar un procedimiento judicial, el demandante debe abonar una tasa judicial (illeték). Posteriormente, durante el procedimiento, los costes asociados a la presentación de pruebas deben abonarse por adelantado (mediante depósito efectuado en el Tribunal) por quienes las aporten. En el caso de que un testigo necesite desplazarse para intervenir en una audiencia, quienes hayan solicitado su presencia deberán asumir los costes que de ello se deriven y reembolsárselos al testigo. Los recurrentes deben abonar la tasa judicial correspondiente (fellebbezési illeték). Durante el proceso judicial, cada parte es responsable del pago de los honorarios de sus propios letrados. Al final del juicio, la parte perdedora debe correr con los gastos en que haya incurrido la parte ganadora.

La tasa judicial aplicable para recurrir una decisión administrativa es de 100 EUR. En los asuntos de Derecho privado, la tasa judicial depende del valor pecuniario del caso, es decir, de la cuantía de la indemnización reclamada por el demandante. Esta tasa asciende al 6 % de dicho valor, con un mínimo de 50 EUR y un máximo de 5 000 EUR. Puesto que no hay ningún recurso en asuntos judiciales de naturaleza administrativa, no existe una tasa aplicable al respecto. En los asuntos de Derecho privado, un recurso es del 8 % del valor de la cuantía del asunto, con un mínimo de 50 EUR y un máximo de 8 350 EUR. Si una solicitud de recurso extraordinario, la tasa asciende al 10 % de la cuantía del asunto, con un mínimo de 165 EUR y un máximo de 11 670 EUR.

En los asuntos medioambientales, el resto de categorías de costas pueden variar entre los extremos que se especifican a continuación, y que constituyen una estimación basada en la práctica habitual:

- Coste de desplazamiento de testigos: De 10 a 50 EUR
- compensación a testigos por la pérdida de rentas o salarios: De 50 a 100 EUR
- Coste de una inspección in situ por parte del Tribunal: N/A
- dictámenes periciales: evaluación inmobiliaria en asuntos relacionados con la reclamación de una indemnización: De 200 a 1 000 EUR; Informe médico en asuntos relacionados con la protección personal: De 200 a 800 EUR; Vigilancia de la calidad del aire o de las emisiones de ruido en asuntos medioambientales: De 1000 a 4 000 EUR; Conservación de la naturaleza el seguimiento in situ de 4000 a 8 000 EUR; de 4 000 a 8 000 EUR; lectura de materiales extensos, como una declaración de impacto ambiental (környezeti hatástanulmány): De 1000 a 2 000 EUR
- los honorarios de abogados están sujetos al Acuerdo entre la parte y el abogado utilizando precios señal, pero pueden variar desde 40 EUR para una hora de trabajo a 200 EUR, pero también pueden aplicar un método de contingencia tasa donde entre el 15 y el 40 % de la cantidad adquirida con éxito es aceptable

La solicitud de medidas cautelares es gratuita, si bien el tribunal puede condicionarla al pago de un bono o de una garantía en concepto de daños y perjuicios. Esta cantidad — sobre todo en los asuntos medioambientales de alto perfil, como los relacionados con la EIA de proyectos de infraestructura a gran escala- puede ascender a 4 000 EUR diarios.

La sentencia determinará el reparto de las costas del proceso entre las partes. En principio, la parte perdedora debe asumir los costes en que haya incurrido la parte ganadora, aunque existen algunas excepciones:

- En el caso de que el demandado no haya dado lugar al procedimiento y admita su responsabilidad en la primera vista oral, el demandante deberá asumir las costas;
- Las partes que actúen en el procedimiento sin éxito, incurriendo en demoras indebidas, incumpliendo plazos o provocando de cualquier otro modo costes innecesarios deberán asumir tales costes;

- En el caso de que alguien entable un procedimiento judicial a pesar de que se haya alcanzado un acuerdo a través de un procedimiento de mediación, se le podrá ordenar que pague las costas con independencia de que el Tribunal le dé la razón;
- En caso de victoria parcial, el tribunal definirá el reparto de las costas en proporción a las partes del asunto en las que cada parte haya resultado vencedora;
- En el caso de que la victoria se haya repartido aproximadamente a partes iguales, el Tribunal podrá ordenar que cada parte asuma sus propios gastos;
- En caso de que se nos adjudique como amicus curiae en el caso y su lado tiene más peso, sus costes deben correr a cargo de la parte perdedora, pero cuando su parte pierde, únicamente los costes correrán a cargo del amicus curies que surgió debido a su participación en el procedimiento

## ANEXO XII. Mecanismos de asistencia financiera

Existen dos grandes tipos de prestaciones o exenciones del pago de tasas: los que requieren de una decisión del Tribunal y los que no. Dentro de la segunda categoría, algunas prestaciones dependen del tipo de asunto y otras del tipo de solicitante.

En cuanto a las prestaciones gratuitas definidas por la ley en función del tipo de asunto, existen varios procedimientos que pueden incoarse sin tener la obligación de abonar una tasa judicial, pero solo uno de ellos tiene relevancia desde el punto de vista medioambiental: Los asuntos relativos al ejercicio de la libertad de información. Otros tipos de casos no requieren el abono previo de una tasa judicial, aunque la parte perdedora deberá pagar dicha tasa al final del juicio. Los tipos de casos que pueden tener relevancia desde el punto de vista medioambiental son:

- los asuntos en los que una persona que ha sufrido un daño ve amenazada su vida, su integridad y su salud y reclama una indemnización por ello;
- los asuntos relacionados con la protección de los derechos individuales;
- los asuntos en los que se reclama una indemnización a las autoridades públicas;
- los procedimientos contencioso-administrativos contra decisiones administrativas.

Por último, hay casos en los que no se exige el pago previo de las costas procesales, sino con posterioridad al juicio (kölségfeljegyzési jog). Los asuntos con relevancia medioambiental son aquellos en los que se reclaman indemnizaciones por daños ocasionados por la actividad minera. También los procedimientos contencioso-administrativos en los que los costes de las pruebas aportadas por el órgano administrativo demandado están cubiertos por esta prestación.

Determinados tipos de solicitantes están exentos del pago de las tasas judiciales; entre ellos figuran el Estado húngaro, los ayuntamientos, las ONG (asociaciones y fundaciones que no hayan obtenido ingresos procedentes de una actividad económica durante el ejercicio anterior), las empresas sin ánimo de lucro y la UE y sus instituciones.

En su Decisión, el Tribunal puede conceder cuatro tipos de exenciones de los costes:

- puede conceder un permiso para abonar las tasas judiciales en un momento posterior en caso de perder el juicio (illetékfeljegyzési jog): Esta medida se aplica en el caso de que el abono anticipado de dichas tasas imponga una carga desproporcionada teniendo en cuenta el patrimonio y los ingresos de la persona afectada, sobre todo si la cuantía de la tasa judicial supera un 25 % de su base imponible anual;
- puede autorizar el pago posterior de las costas procesales (kölségfeljegyzési jog);
- puede conceder una exención íntegra de las costas procesales, exceptuando los gastos en que haya incurrido la otra Parte en caso de resultar perdedora (teljes költségmentesség);
- puede conceder una exención parcial de las costas procesales, exceptuando los gastos en que haya incurrido la otra Parte en caso de resultar perdedora (részleges költségmentesség).

3 estos últimos tipos de exenciones están definidas en detalle y tienen condiciones teniendo en cuenta el patrimonio y los ingresos del solicitante para ella.

Existe la posibilidad de contar con asistencia jurídica en los asuntos medioambientales. Sin embargo, no se trata de asistencia especializada en la materia. Los particulares y las ONG pueden beneficiarse de esta asistencia jurídica, que puede ser de dos tipos: externa o en el marco del procedimiento judicial. Las personas que cumplan los requisitos para ello pueden contar con asistencia jurídica en los procedimientos civiles y penales, así como con asesoramiento jurídico extrajudicial y con asistencia en la elaboración de documentos. Queda excluida de esta asistencia la que tenga por objeto el establecimiento de una ONG.

Al margen del procedimiento judicial, el beneficiario puede disponer de asistencia jurídica, así como para la elaboración de documentos y para acceder al expediente del asunto. En el marco de un procedimiento judicial, la asistencia jurídica implica la disposición de un letrado que asista al interesado en la defensa de sus intereses en el caso. Las condiciones para beneficiarse de la asistencia jurídica son que la renta neta del solicitante no sea superior a la pensión mínima de jubilación (öregségi nyugdíj mindenkori legkisebb összege = nyugdíjminimum) y que carezca de patrimonio. Las ONG reconocidas como entidades de interés público (közhasznú) pueden recibir asistencia jurídica en los procedimientos judiciales incoados con el fin de proteger un interés público en los casos en que la ley así lo prevea expresamente (asuntos incoados al amparo de la Ley de protección del medio ambiente contra los contaminadores).

La asistencia jurídica va dirigida fundamentalmente a sufragar los honorarios de un abogado durante el procedimiento judicial, o de un asesor jurídico en el caso de que sea necesario contar con este tipo de asesoramiento pero no se haya incoado un procedimiento judicial. Sin embargo, a pesar de que el coste de la representación legal está íntegramente cubierto por la asistencia jurídica en el caso de un juicio, el número de horas que se puede contar con un experto jurídico fuera del marco judicial lo fija la Decisión de la autoridad competente en la materia.

Los proveedores de asistencia jurídica deben estar registrados en el servicio homónimo de la Administración y formalizar un contrato con el organismo estatal en el que se detallen las funciones y responsabilidades de dichos proveedores. Pueden solicitar la inscripción como proveedores de asistencia jurídica:

- Abogados
- los bufetes de abogados;
- Los abogados de la Unión Europea que ejerzan su actividad en Hungría de forma permanente;
- Las ONG que trabajen en el ámbito de la protección de los derechos humanos o fundamentales;
- los organismos autónomos que trabajen con minorías étnicas;
- las universidades que ofrezcan titulaciones jurídicas.

Una organización de asistencia jurídica (por ejemplo, una ONG) pueden solicitar su registro en caso de que una reunión de oficinas adecuados para los clientes y tiene un contrato de servicios con un abogado en un plazo determinado que permita la representación a prestar servicios jurídicos en nombre y a las instrucciones de la organización jurídica de aire. Es extremadamente raro contar con asistencia jurídica en los asuntos de índole medioambiental. Ello se debe, en primer lugar, a que en estos asuntos solamente se puede contar con asistencia jurídica en la fase judicial, y muchos de ellos se resuelven en el nivel administrativo (sin llegar, por tanto, a los tribunales). En segundo lugar, el número de abogados o de organizaciones (ONG, universidades, etc.) que prestan asistencia jurídica y están especializados en Derecho medioambiental es muy reducido. En tercer lugar, se trata de una posibilidad poco conocida por parte de la sociedad civil.

Existe la posibilidad de solicitar asistencia jurídica pro bono a condición de bufetes jurídicos, dado que cada vez más empresas participan en las actividades de este tipo, sobre todo en Hungría, por iniciativa de PILNET, anteriormente conocido como PILI). En Hungría no existen consultorios jurídicos especializados en materia medioambiental;

Únicamente existe una red de consultorios jurídicos especializados en el ámbito de la libertad de información, gestionada y coordinada por la Iniciativa pro justicia de la sociedad abierta. En dicha red existen algunas ONG que ofrecen formación jurídica práctica en asuntos relacionados con el medio ambiente o la libertad de información, como EMLA (especializada en medio ambiente) y Energia Klub (especializada en la vertiente energética del Derecho medioambiental). En la actualidad estas organizaciones no prestan servicios al público en general, sino a alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad ELTE con el fin de enriquecer sus actividades extracurriculares.

Existen en Hungría algunas organizaciones de interés público especializadas en cuestiones ambientales, como EMLA y Reflex. También hay abogados de interés público especializados en esta materia que trabajan para ONG como LMCS o Nimfea. Estas organizaciones y expertos ofrecen sus servicios al público y aplican sus propios principios en la prestación de asistencia jurídica de bajo coste en asuntos medioambientales. Sus datos de contacto están disponibles en Internet y en las ONG dedicadas a la protección del medio ambiente.

### **Xiii.timeliness**

La Ley de procedimiento administrativo obliga a los órganos administrativos a adoptar una decisión en el plazo de 30 días a contar desde el momento en que reciben una demanda. Cuando sea necesario tomar la decisión para evitar una situación altamente dañina o que suponga una amenaza para la vida, dicha decisión deberá adoptarse mediante procedimiento abreviado. El máximo responsable de la autoridad administrativa puede prolongar el procedimiento antes de que finalice el período inicial de



30 días y ampliarlo 30 días más. En el caso de que la autoridad incumpla los plazos establecidos, deberá reembolsar la tasa procesal al demandante. Si el retraso supera en más del doble el plazo legalmente fijado para la toma de una decisión, se abonará al demandante el doble del importe de dicha tasa.

Los tribunales deben examinar los documentos presentados en el plazo de 30 días y adoptar las medidas adecuadas, como, por ejemplo, ordenar al demandante que aporte cualquier documentación complementaria que se estime oportuna. Esto se aplica también en el caso de las demandas que inicien un procedimiento judicial. En ese mismo plazo de 30 días debe fijarse también la fecha de la primera vista oral, de la que se informará a las partes con una antelación mínima de 15 días. La primera vista oral se celebrará dentro de los 4 meses siguientes a la llegada de la propuesta al Tribunal, pero en un plazo de 9 meses máximo. Cada vista posterior debe celebrarse en un plazo de 4 meses desde la anterior. Para las declaraciones de las partes, el Tribunal puede fijar un plazo que, por lo general, suele ser de 15 días. Los tribunales deben levantar acta de cada vista oral (jegyzőkönyv) de forma inmediata, o, si la vista haya quedado grabado, en un plazo de 8 días a partir del día de la audiencia. Las actas impresas deben enviarse por correo a las partes en un plazo de 15 días. Estas pueden pedir al Tribunal por lo menos 8 días antes de la fecha de una audiencia que se aplazara la vista. Si las partes acuerdan suspender el procedimiento, este concluirá al cabo de 6 meses, a menos que cualquiera de las partes del procedimiento en el Tribunal de Justicia decida reanudarlo (szünetelés). Los recursos contra las sentencias de primera instancia puede interponerse en un plazo de 15 días a partir de la fecha del pronunciamiento de la sentencia del Tribunal Superior, mientras que una solicitud de recurso extraordinario (felülvizsgálati kérelem) puede interponerse en un plazo de 60 días a partir de la notificación de la resolución definitiva ante el Tribunal Supremo (Kúria).

La duración típica de un procedimiento judicial en materia medioambiental es la siguiente:

- procedimientos contencioso-administrativos contra decisiones administrativas relativas a proyectos de pequeña escala: 1,5 a 2 años
- procedimientos contencioso-administrativos contra decisiones administrativas relativas a proyectos de gran escala: 2 a 5 años
- asuntos de Derecho privado en los que se reclame una indemnización por los daños provocados al medio ambiente o a la naturaleza: De 2 a 3 años en primera instancia; de 1 a 2 años en segunda instancia; en total, de 3 a 5 años;
- asuntos de Derecho privado en los que se reclame una indemnización por un daño medioambiental: De 1,5 a 2 años en primera instancia; de 1 a 2 años en segunda instancia; en total, de 2,5 a 4 años;

En total, de 2,5 a 4 años. Los tribunales no están sujetos a un plazo legal para dictar sentencia. Por consiguiente, no se les puede imponer sanción alguna por el hecho de demorarse en hacerlo. Sin embargo, dentro de la administración del poder judicial, la Oficina Nacional del Poder Judicial (Országos Bírósági Hivatal) y los presidentes de todos los tribunales son responsables de velar por el correcto cumplimiento de los plazos procesales por parte de los tribunales.

#### **ANEXO XIV. Otras cuestiones**

Las decisiones medioambientales pueden impugnarse en distintas fases del procedimiento, dependiendo de la naturaleza de la persona involucrada en el asunto. Si se trata de particulares, la mayoría de ellos reacciona una vez que se produce un cambio en el medio ambiente; es decir, desean participar en los procedimientos una vez que se ha adoptado una decisión y que empiezan a observarse sus efectos sobre el terreno. Por el contrario, las ONG medioambientales que cuentan con personal independiente para vigilar el proceso de adopción de decisiones suelen involucrarse ya desde la fase en la que se resuelve la concesión de permisos, antes de que el juez adopte su decisión final en relación con el asunto. Sin embargo, también existen ejemplos opuestos, sobre todo en lo tocante a los procedimientos de EIA y PCIC, donde — debido a unas reglas más estrictas en materia de participación— también participan particulares en fases más tempranas del procedimiento.

El público no recibe información comprensible o fácil de entender sobre el acceso a la justicia en los asuntos ambientales en Hungría. Por lo general, el nivel de conocimiento en lo que respecta al acceso a la justicia en asuntos ambientales (o en general) entre la población de Hungría es bajo. Esto puede atribuirse en parte al bajo perfil de los programas de desarrollo de la capacidad gestionados por la administración y a la prioridad relativamente escasa concedida a estos asuntos en la agenda política gubernamental durante décadas. Los sitios web la Administración ofrecen información escasa y esporádica sobre el Convenio de Aarhus, que además no se complementa con información práctica que permita al público incrementar los índices de acceso real a la justicia. En Hungría existen mecanismos alternativos de resolución de litigios.

Estos mecanismos, que se materializan en servicios de mediación, permiten a las partes resolver sus litigios de Derecho privado. En Hungría, la mediación sigue el protocolo estándar adoptado a escala internacional. En el proceso de mediación pueden participar peritos y terceros si así lo solicitan o lo autorizan las partes implicadas. La mediación concluye con la firma de un acuerdo, si una o todas las partes solicitan su finalización, o en un plazo de 4 meses a partir del inicio del procedimiento. No es

obligatorio participar en un proceso de mediación antes de incoar un procedimiento judicial, aunque este extremo debe mencionarse en la demanda que se presente al Tribunal. Desde julio de 2012 existe una oportunidad especial: la mediación judicial, que corre a cargo de un secretario judicial (bírószági titkár) si las partes así lo solicitan conjuntamente. No existe la posibilidad legal de mediación entre partes privadas y autoridades administrativas. En consecuencia, este servicio no se aplica en los asuntos administrativos de naturaleza medioambiental. Sin embargo, sí es posible recurrir a la mediación entre partes privadas (incluidas las ONG) en este tipo de asuntos. Se trata, sin embargo, de un servicio muy poco utilizado, lo que puede deberse al desconocimiento de esta oportunidad legal o a la falta de confianza en los métodos alternativos de resolución de litigios.

## **ANEXO XV. En el extranjero**

La Constitución (Alaptörvény) de Hungría, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, incluye en su capítulo «libertad y responsabilidad» el artículo XV, apartado 2, que establece que Hungría garantiza los derechos fundamentales de todas las personas sin discriminación por razón de lengua, nacionalidad u otras condiciones. El artículo 2, apartado 1, de la Ley de procedimiento administrativo de Hungría (Ket.) dispone que las partes en un proceso administrativo tienen derecho a recibir idéntico trato y a que sus casos se resuelvan sin una diferenciación o un sesgo no razonables. Es interesante destacar que la Ley de procedimiento civil (Pp.) no contiene ninguna disposición semejante. Sin embargo, se supone que los tribunales también están obligados a adoptar sus resoluciones de forma equitativa. Aunque la lengua utilizada en los procedimientos judiciales es el húngaro, la Ley de procedimiento civil establece que nadie puede resultar perjudicado por el hecho de no conocer dicha lengua. Todo el mundo puede utilizar su propia lengua en los procedimientos judiciales, según se establece en los acuerdos internacionales. Si el ejercicio de tales derechos lo requiere, el tribunal solicitará los servicios de un intérprete en el proceso. En el caso de que la aplicación de los derechos garantizados en virtud de los acuerdos internacionales exija la participación de un intérprete, el coste de dicho servicio correrá por cuenta del Estado. De lo contrario, los costes de los servicios de interpretación formarán parte de las costas del asunto, que irán a cargo de la parte perdedora salvo que sea de aplicación alguna de las excepciones anteriormente expuestas.

## **ANEXO VI. Transboundary Cases**

Los asuntos administrativos en los que se abordan problemas medioambientales generados en otro país están regulados por el Decreto de la EIA, en consonancia con el Convenio de Espoo. Dicho Convenio distingue dos tipos de procedimientos: aquellos en los que un país actúa como afectado y aquellos en los que actúa como país de origen (del impacto ambiental). Aquí resultan pertinentes los casos en los que Hungría es país de origen de dicho impacto. En tales casos, la Agencia de Protección del Medio Ambiente informa al demandante y al Ministerio de medio ambiente, mientras que ésta informa al Ministerio de Medio Ambiente del país afectado. El resto del procedimiento sigue un proceso definido por los dos países, aunque contiene algunos elementos obligatorios:

- En el caso de que el país afectado lo solicite, el procedimiento internacional de evaluación de impacto ambiental implica la participación del público de las zonas que pueden verse afectadas;
- El demandante debe elaborar en la lengua del país afectado o en inglés el capítulo internacional y el resumen no técnico de la declaración de impacto ambiental;
- debe iniciarse un proceso de consultas entre los dos países;
- el país afectado y sus ciudadanos pueden formular observaciones;
- La decisión de la agencia ambiental debe comunicarse al país afectado. No se aplica ningún concepto específico al público interesado en los asuntos transfronterizos;

Incluso la Ley de protección del medio ambiente dice únicamente en su artículo 4, apartado 21, que dichas personas y organizaciones son los afectados que residan y ejerzan su actividad en el área de impacto. Sobre esta base y teniendo en cuenta las normas de capacidad procesal que establece la Ley de procedimiento administrativo, cabe concluir que la población extranjera también goza de capacidad procesal de acuerdo con los principios siguientes:

- las personas físicas extranjeras pueden verse afectadas por cualquier tipo de asunto exactamente igual que los ciudadanos húngaros; no hay diferencia entre las Partes por el hecho del lugar donde tengan su residencia o domicilio;
- las ONG extranjeras (es decir, las organizaciones no gubernamentales registradas en el extranjero) solo pueden tener capacidad procesal en los asuntos cuando así se contemple en los acuerdos internacionales (el Convenio de Espoo, en materia medioambiental); el Convenio de Espoo garantiza que el país de origen ofrezca a la población que resida o ejerza su actividad en las zonas que probablemente vayan a verse afectadas la posibilidad de participar en procedimientos

equivalentes a los existentes para los ciudadanos del país de origen. Dicho de otro modo, si una ONG posee capacidad procesal en Hungría, una ONG extranjera también poseerá dicha capacidad en el caso de que su área de actividad incluya la zona afectada al otro lado de la frontera (es decir, fuera de Hungría).

Una vez que es parte en el procedimiento judicial, una persona física u ONG extranjera goza de los mismos derechos procesales que un ciudadano local o una ONG registrada localmente, con escasas excepciones. Por ejemplo, la gratuidad de los litigios solo está al alcance de los ciudadanos húngaros, los ciudadanos de la UE o los nacionales de terceros países que residan legalmente en la UE. Este requisito priva de esta oportunidad, por ejemplo, a los ciudadanos de Serbia y Ucrania, así como a los de Croacia hasta julio de 2013. Los demandantes extranjeros pueden ser obligados por el Tribunal, si así lo solicita el demandado, a abonar un depósito para sufragar las costas procesales potenciales en caso de resultar perdedores.

En los procedimientos contencioso-administrativos (es decir, en los asuntos en los que se impugna la legalidad procesal o sustantiva de una decisión administrativa ante un tribunal), la jurisdicción exclusiva corresponde a los tribunales húngaros. En los asuntos civiles, los demandados ante los tribunales de Hungría suelen estar sujetos a las normas de jurisdicción territorial recogidas en la Ley de procedimiento civil. Sin embargo, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, en los casos de actos ilícitos civiles una persona causante del daño puede ser demandado no solo en el país de su domicilio si el daño (incluido el daño medioambiental) se produzca o pueda producirse en otro Estado miembro de la UE que pueden ocurrir en casos de daños medioambientales transfronterizos.

#### Enlaces relacionados

- Constitución: <http://www.kormany.hu/hu/mo/az-alaptorveny>
- Disposiciones legales: <http://net.jogtar.hu/>
- Poder legislativo: <http://www.parlament.hu/>
- Gobierno: <http://www.kormany.hu/hu>
- Poder judicial: <http://www.birosag.hu/>
- Fiscalía: <http://www.mklu.hu/cgi-bin/index.pl?lang=hu/>
- Defensor del Pueblo: <http://www.ajbh.hu/>
- Autoridad de protección de datos: <http://www.naih.hu/>
- Colegio de abogados: <http://www.magyarugyvedikamara.hu/>
- Asistencia jurídica gratuita: <http://kih.gov.hu/>
- Convenio de Aarhus: [http://civilkontroll.gyor.hu/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=10&Itemid=12](http://civilkontroll.gyor.hu/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=10&Itemid=12)
- ONG: <http://www.emla.hu/>

---

Esta versión se ha generado con traducción automática. El dueño de esta página no acepta responsabilidad alguna sobre la calidad de la traducción.

Última actualización: 14/09/2016